

Convocatoria de Incentivos para la Residencia Universitaria de Belmez. Curso 2023-2024

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, de fecha 8 de Noviembre de 2024, por la que se convocan incentivos en la Residencia Universitaria de Belmez para el estudiantado de las titulaciones de la EPS de Belmez de la Universidad de Córdoba. Curso 2023-2024.

Convocatoria de incentivos para la Residencia Universitaria de Belmez para el estudiantado de la EPS de Belmez de la Universidad de Córdoba. Curso 2023-2024.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convocan para el curso 2023-2024 cinco incentivos anuales para estudiantes de primer curso de los Grados de la EPS de Belmez (Modalidad 1) y trece incentivos anuales y dos incentivos cuatrimestrales para estudiantes de segundo curso y siguientes de los Grados de la EPS de Belmez (Modalidad 2) en los términos y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los incentivos que se convocan están sometidas a la presente convocatoria y al Reglamento 21/2024, de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Incentivos para la Residencia Universitaria de Belmez para el estudiantado en la EPS Belmez (BOUCO de 30 de abril de 2024), por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Modalidades y cuantía de los incentivos

Se establecen dos modalidades de incentivos que cubrirán el alojamiento en régimen compartido en la Residencia Universitaria de Belmez. El resto de los gastos (manutención, etc.) corren a cargo de los/as beneficiarios/as:

- Modalidad 1: incentivos anuales para estudiantes de primer curso de los Grados de la EPSB.
- Modalidad 2: incentivos anuales y cuatrimestrales para estudiantes de segundo curso y siguientes de los Grados de la EPSB.

Un incentivo anual es equivalente a dos incentivos cuatrimestrales. La cuantía será de 1600 euros para los incentivos anuales de la modalidad 1 y modalidad 2 y de 800 euros para los incentivos cuatrimestrales de la modalidad 2.

En el caso de que no se cubran todos los incentivos destinados a una modalidad estos podrán trasladarse a la otra modalidad.

Código Seguro De Verificación:	UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Solana Lara	Firmado	08/11/2024 10:54:06
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==		



Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Para optar a las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria el estudiantado solicitante deberá, en todo caso, cumplir los siguientes requisitos:

De carácter general:

- Ser estudiante a tiempo completo en alguna de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.
- Residir de forma regular en la Residencia Universitaria de Belmez durante al menos un cuatrimestre durante el curso académico de la convocatoria.
- No disfrutar de otras ayudas o becas incompatibles con este incentivo en el curso académico de la presente convocatoria.
- No haber sido sancionado/a por el incumplimiento de ninguna norma del Alojamiento Universitario o estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar el incentivo.

De carácter específico:

- En el caso de la modalidad 2: haber superado, en el curso anterior, al menos, el 60% de los créditos matriculados.

2. Incompatibilidades: estos incentivos son compatibles con todas las becas propias de la UCO y con las becas de régimen general de MEFP, excepto en aquellos casos en que el/la beneficiario/a obtenga beca del MEFP de cuantía fija ligada a la residencia.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el abono de los precios del alojamiento en la Residencia Universitaria de Belmez.
2. Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad.
3. Poner en conocimiento si se procede a la anulación de matrícula.
4. Las becas recibidas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Las becas y ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de participación, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Cultura, en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3. A la solicitud habrá de acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Solana Lara	Firmado	08/11/2024 10:54:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==		



- a) Documentación acreditativa de la fecha de nacimiento del solicitante.
- b) Certificación acreditativa de la cuenta corriente abierta en entidad bancaria española, de la que la persona solicitante sea titular.
- c) Declaración jurada de no disfrutar de otras ayudas o becas incompatibles con este incentivo en el curso académico de la presente convocatoria, así como de no haber sido sancionado/a por el incumplimiento de ninguna norma del alojamiento universitario o estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar el incentivo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente para instruir podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento.

- En el caso de la modalidad 1: se seleccionarán los estudiantes con mejor calificación de admisión en alguna de las Titulaciones de Grado de la EPSB, quedando el resto en lista de espera.
- En el caso de la modalidad 2: se seleccionarán los estudiantes con mejor calificación media del expediente proporcionada por el sistema de gestión académica en plazo de la solicitud (de 1 a 10), quedando el resto en lista de espera.

La información para los criterios objetivos de otorgamiento será proporcionada por el sistema de gestión académica de la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Instrucción, valoración y resolución de las solicitudes.

1. El procedimiento será instruido por Secretaría de la EPS de Belmez.
2. Existirá una Comisión de Valoración de las solicitudes que actuará como órgano colegiado de selección y que estará integrada por:
 - a. El/La Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Belmez
 - b. El/La Directora/a adjunto/a de la Residencia Universitaria de Belmez, que actuará como Secretario/a
 - c. Un/a estudiante de alguno de los Grados de la EPS de Belmez designado por el Consejo de Estudiantes del Centro.
3. Corresponderán a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:
 - a. La baremación de las solicitudes presentadas.
 - b. La resolución de las alegaciones que se formulen por los solicitantes.
 - c. El estudio y resolución de cuantas cuestiones interpretativas puedan plantearse a lo largo del procedimiento.
4. El procedimiento será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura.
 - a. Los incentivos se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.
 - b. A la vista de las solicitudes, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de estas, debiendo requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. Las listas de admitidos/excluidos serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
 - c. Tras la publicación de las listas de admitidos/excluidos, el órgano instructor requerirá a la Comisión de Valoración la baremación de las solicitudes y la relación ordenada con arreglo a los criterios de selección, así como la propuesta provisional de incentivos concedidos y denegados.

Código Seguro De Verificación:	UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Solana Lara	Firmado	08/11/2024 10:54:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==		



- d. El órgano instructor, a la vista de la relación ordenada elaborada por la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional de concesión de los incentivos, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.
- e. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente a través del órgano instructor que contendrá la relación de solicitantes con incentivos concedidos y denegados y su cuantía en caso de estar concedido, así como su evaluación.
- f. La propuesta definitiva de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes que resolverá el procedimiento.
- g. El resto de los/as solicitantes que no hayan resultado beneficiarios y reúnan los requisitos necesarios para la obtención de los incentivos pasarán a integrar una lista de espera para cobertura de vacantes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración.
- h. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.
- i. De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del vicerrectorado competente en materia de estudiantes en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) .

Artículo 10. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento, por parte del/de la beneficiario/a, de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Artículo 5** de esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de la totalidad del incentivo.

Artículo 11. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. Se podrán ejercerlos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la LOPD mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, nº 5, 14071, Córdoba.

Artículo 13. Financiación y dotación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Solana Lara	Firmado	08/11/2024 10:54:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==		



El importe máximo será de 30.400 euros de los incentivos convocados y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria del Plan Propio de Becas del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes (UG GA.EC.02.0501; Funcional: 422D000; Económica 480.06). Expediente de reserva: EXP 2024/00033415. Documento contable: RC 2024000055407. Documento contable A número 2024000056477.

Disposición adicional única. *Tratamiento de lenguaje de género.*

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en este reglamento se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

El Vicerrector de Estudiantes y Cultura
Israel Muñoz Gallarte

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Por suplencia: Rafael Solana Lara
Vicerrector de salud y bienestar de la comunidad universitaria
(Resolución de la UCO de 29/07/2022, Boja nº 148, de 3/08/2022)

Código Seguro De Verificación:	UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Solana Lara	Firmado	08/11/2024 10:54:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UhTQ6mRenY03n9wR/iV8XQ==		

